

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**200800872-00**, informando que la demandada AMARILO S.A.S, allegó constancia de pago de costas procesales mediante depósito judicial, y que la parte actora presentó escrito solicitando copias de las sentencias dictadas para su correspondiente ejecución y pago de dicho título judicial. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el sistema correspondiente, encuentra el despacho que dentro de este asunto hay dos depósitos judiciales por valor de \$262.777.338 y \$11.355.371, consignados por la demandada AMARILO S.A.S., del cual se informó por esta únicamente respecto al primero, que indico era por concepto de costas procesales.

Así las cosas respecto al depósito judicial No. 400100008307654 de fecha 21 de diciembre de 2021, por valor de \$11.355.371, se evidencia que con el mismo la demandada efectúa el pago de las costas procesales, por lo tanto atendiendo la solicitud de la parte actora **SE ORDENA EL PAGO DEL DEPOSITO JUDICIAL** No. 400100008307654 de fecha 21 de diciembre de 2021, por valor de \$11.355.371, a la demandante ZORAIDA PATRICIA TORRES CENDALES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.349, o a su apoderada DIANA ANDREA ORTÍZ SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.259.745 y T.P. 120.275 del C.S.D.L.J, quien tiene la facultad expresa de recibir conforme al poder obrante a folio 1 del plenario.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE la orden de pago previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, al correo electrónico del despacho. jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Respecto a la solicitud de copias de las sentencias allegada por la parte actora, se le pone de presente a la memorialista que conforme a lo establecido en el artículo 114 del C.G.P, puede acercarse a la secretaría del despacho para solicitar las copias requeridas sin necesidad de auto que lo ordene.

De otra parte y respecto al depósito judicial Nro. 400100008118381 consignado el 16 de julio de 2021 por la demandada AMARILO S.A.S, por valor de \$262.777.338, se **REQUIERE** a esta demandada, para que informe al despacho lo correspondiente al objeto del mismo o que pago pretende efectuar mediante dicho depósito judicial, esto con el fin de posteriormente disponer respecto a la entrega del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **022**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836fcf2e21e417c0f3d8004a22cb51088d103ac22548638de26985935ddc8bf0**

Documento generado en 09/06/2022 04:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>